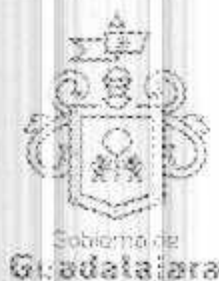


SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 27. Año 99. 21 de diciembre de 2016

ACCIÓN EJECUTIVA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2016

SUMARIO

ACCIÓN EJECUTIVA.....3

En Guadalajara, Jalisco a 01 de noviembre del año 2016.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente del Municipio de Guadalajara Jalisco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 fracción II inciso a) y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por los numerales 40 fracción II y 47 fracciones VI y XIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 113 fracciones II, III, IV, VI, X, XVI, XXXIX, XLIX, y su último párrafo, y 118 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión de **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, quien certifica el acto, emito las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; los ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; entre otros, de conformidad al inciso a) fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, los que organizan y establecen las bases generales de la administración pública municipal.
- 2.- De conformidad a lo establecido por el numeral 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.
- 3.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su numeral 47 que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, así como vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido, y por otra parte le compete ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales.
- 4.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, regula la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal, que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general para los servidores públicos municipales, y tienen por objeto entre otros, identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia.

determinar las reglas esenciales de la organización y el ejercicio de la administración pública municipal, en estricta observancia a los derechos humanos; establecer las bases de la modalidad en la prestación de los servicios públicos municipales; la supervisión de la gestión pública; y en general, constituir un marco jurídico-organizacional básico del municipio.

5.- Que son autoridades responsables de aplicar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y entidades, y demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia. Y que las atribuciones conferidas en ese reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en ese ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

6.- Considerando que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño. Teniendo como funciones definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de esa Coordinación; así como planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas; participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; establecer los lineamientos de coordinación con las unidades de enlace administrativo de las dependencias municipales; administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias del Ayuntamiento; recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos; y desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos, y estructura organizacional.

7.- Que de conformidad al numeral 118 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, compete a la Dirección de Recursos Humanos, elaborar y aplicar la estrategia de Reingeniería Integral de los recursos humanos del municipio; recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos; así como resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y

cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento.

8.- Considerando que es competencia del Presidente Municipal la función ejecutiva así como la administración del municipio, es por ello que los que suscribimos, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en:

ACCIÓN EJECUTIVA:

PRIMERO.- Se faculta a los funcionarios titulares o encargados de los Enlaces Administrativos de las dependencias que conforman la administración pública municipal, para ejercer la atribución relacionada con el control eficiente de los recursos humanos del Ayuntamiento, contenida en la fracción XVI del artículo 113 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, limitada única y exclusivamente a validar y certificar la información obtenida y contenida de los controles de registro de asistencia del personal de cada dependencia, ya sean tarjetas que se registren en reloj checador, firma de ingreso y egreso de lista, o cualquier otro sistema de control que se ajuste a las características y necesidades del trabajo prestado.

Lo anterior para efecto de que en los procedimientos administrativo de responsabilidad laboral revistan la naturaleza jurídica de pruebas documentales públicas.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Gírese oficio del presente acuerdo a todas y cada una de las dependencias.

CÚMPLASE.-



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara